

6.1. Introducción

En el análisis de los grupos de discusión formados por jóvenes sobre los nuevos derechos hemos cuidado de evitar las tentaciones de determinismo que se producen en el relato de las experiencias personales, así como las transferencias de responsabilidad. También hemos tenido presente que el tapiz del sistema normativo en el que se sustenta la creencia en un conjunto de derechos, así como el compromiso con ellos, es el resultado tanto de las condiciones ambientales (el mundo de los valores) como de la elección individual (las interacciones cotidianas), o en expresión de J. Habermas “el aprendizaje de roles supone la identidad entre definiciones sociales e interpretaciones individuales”.

La observación que hemos pretendido se apoya en dos niveles de significación:

- a) En primer lugar hemos descrito aquellas categorías analíticas que guardan relación con la estructura normativa en la que tienen lugar las interacciones básicas de las experiencias de los entrevistados. En este nivel, el análisis se desarrolla en la percepción y en la interacción de los sistemas de valores, tanto en el ámbito subjetivo como en el institucional y comunitario, procurando para ello contrastar la opinión directa de nuestros interlocutores (expresada de manera textual-denotativa) sobre aquellos temas y elementos de sentido que los entrevistados encuentran de interés al hablar de derechos, frente a las consideraciones teóricas que subyacen en el discurso científico y académico.
- b) En el segundo nivel, se ha intentado una reconstrucción del sentido global que subyace en el conjunto de los discursos aportados. Los elementos descriptivos sirven aquí para dar una mayor densidad expresiva a los elementos significativos (y al lenguaje expositivo), que integrados de una singular manera procuran cerrar la construcción de sentido al marco teórico explicativo antes esbozado. Este marco teórico no busca, siguiendo la idea de C. Geertz (1988), aislar y sistematizar unidades básicas de comportamiento comunes y comparables a la sociedad en general, sino revelar cómo los grandes temas de la sociedad son manejados y resueltos en el marco específico del mundo de los jóvenes entrevistados.

6.2. Un esquema analítico: órdenes, estructuras y procesos en el sistema normativo

De todas formas, lo cierto es que el discurso social constituido en las opiniones y percepciones de los sujetos, y en las actuaciones tipificadas de los mismos respecto a los derechos percibidos y plausible, contiene dos características que es necesario tratar: en primer lugar, opera con **distancia** respecto a los procesos particulares de la interacción social; en segundo lugar, sus términos tienen una relativa **opacidad**.

- a) Por **distancia** con respecto a los procesos particulares entendemos los diversos desfases que se dan entre el discurso social (por “retraso” o “anticipación”), y las prácticas experimentadas. Encontramos ejemplos de esa distancia por “retraso”, cuando observamos que valoraciones sistematizadas en el discurso social no operan ya de hecho (o no operan tal como dicen los sujetos), en sus interacciones cotidianas. Aspectos como una justicia automática asignada a la ley en sus aspectos laborales, o el ideal de una igualdad social de trato que supera en todas y cada una de las circunstancias el espacio asimétrico social, podrían ser ejemplos de tal “retraso” entre las formas de discurso mantenidas y las prácticas efectuadas. Casi todos los discursos que mantienen la queja por la propia situación sociolaboral, ensalzando una igualdad de bienestar inasible se inscriben aquí. La distancia por “anticipación” se observa así, por ejemplo, en la discrepancia existente entre la descripción de una distribución ideal de roles en términos de igualdad y las prácticas de tal distribución o en otro orden de cuestiones, la imagen social de los procesos de cambio (de lo que ha cambiado y de lo que cambiará en un futuro), etc.

Nos encontramos así que los cambios o modificaciones se perciben, por un lado menos y por otro más, como un conjunto de distancias con respecto a las actuaciones de los sujetos y a los valores que encarnan los derechos. Este conjunto de “desfases”, que aparece desde los jóvenes en forma de denuncias a las distorsiones perceptivas de lo que debería ser y en cambio es, no invalida la centralidad del discurso social: ellos mismos muestran una forma esencial de valoración social en referencia a la cual se ubicarán los procesos de diferenciación (de génesis de formas diferentes de valoración y significación).

- b) Igualmente señalábamos que el discurso social posee una cierta **opacidad**. En efecto, los términos, (palabras), que resumen valores o significados morales en el discurso social cotidiano están revestidos de una relativa generalidad. Es obvio que bajo el término “valor”, el lenguaje ordinario encubre elementos muy diversos. Igualmente, tras palabras como “bueno/ malo”, “justo/ injusto”, “libertad de elección”, “responsabilidad”, etc., aparecen realidades y percepciones muy diversas. El campo semántico de los términos de valor es amplio y el lenguaje de las valoraciones exige un análisis específico de los discursos en los que aparecen esos términos para que su pragmática, (su significado en el uso), determine de qué se está hablando, cómo y por qué.

Lograremos ver en este sentido, que el grado de adscripción a los derechos tenidos como tal, en lo que al “valor” de éstos se refiere, tiene una referencia semántica abierta (parece tener que ver más con la actitud ante la sociedad y menos con las opiniones específicas hacia tales derechos). No obstante, cabe adelantar en este sentido, que el criterio de “valor” aparece en este tipo de análisis ligado a los procesos específicos de construcción de identidad y ubicación social, y que la interacción social es la matriz de tales procesos. Ello explica, que, a pesar de estas discrepancias, se siga otorgando valor a aquellos derechos que cumplan las funciones ideales de justicia e igualdad. Consiguientemente, como campo de trabajo de la presente investigación, podemos resumir nuestro análisis de lo que entendemos como “valor” de las propuestas de derechos sentidos y plausibles (nuevos), en los siguientes elementos:

1. En tanto valoraciones, constituidas en *diversas formas de discurso* sobre los derechos y en tanto esas formas se relacionan con el conjunto de prácticas posibles (actuaciones) en la sociedad, las cuales a su vez tienden a generar integración social. En este sentido, a partir de los procesos de democratización y de las reformas proclives a establecer la regulación a través del mercado, es cada vez más frecuente el uso del concepto de ciudadanía, junto con el de derechos ligado a éste, como criterio para atender el bienestar social.
2. En tanto que *tipificaciones sociales y como procesos de génesis de valoración* por medio de los cuales los sujetos de la interacción se sitúan en relación al discurso social sobre los derechos.
3. Por último, esas valoraciones sobre los derechos, en cualquiera de sus perspectivas y formas de discurso, se entenderán de modo que comprendan *tres niveles*:
 - a) estructuras normativas de roles y de sus expectativas;
 - b) reguladoras de conflictos y de estrategias de convivencia;
 - c) configuradas en *imágenes* generadoras y catalizadoras de significados para los sujetos portadores de tales derechos.

Será necesario, en primer lugar, recoger en el modelo una diferencia con la que ya hemos operado: la del **orden de las percepciones** (discursos) y la del **orden de las actuaciones** (interacciones).

El primer orden de percepciones se referirá a las formas en que los individuos expresan su conciencia de los valores adscritos al universo de los derechos: el compromiso que sugieren, lo que piensan que sucede, las interpretaciones de esos sucesos, el análisis de las situaciones hipotéticas de otros actores cercanos y sus motivaciones, la fabulación de una sociedad justa plena de igualdad formal, el relato de la experiencia vivida –ante todo en términos laborales– como lugar a la vez de ejercicio de prácticas de tales derechos y de aceptación incondicionada de las reglas no siempre claras que los rigen (elementos, como veremos, casi no tematizables en el lenguaje).

El orden de las actuaciones se referirá a los comportamientos normativos de la institución laboral y por extensión social, la reglamentación establecida sobre los derechos presentes e hipotéticos, a los conflictos que se generan en torno a ellos, etc., y en resumen, a la posición adquirida por cada actor del grupo en el juego de intercambio de los valores que rigen tales espacios normativos, así como su proyección hipotética en la comunidad en general, y en los diferentes grupos institucionales en que se puedan plasmar, en particular. Este orden nos descubrirá, *de facto*, que la asunción de derechos tiene un carácter propositivo más que sustantivo. Será además este orden de actuaciones el que, en último término, revelará las formas de socialización moral: mostrará y realizará la manera específica de vinculaciones o desvinculaciones en las que opera la construcción de los esquemas de valores que comprometen al individuo, al grupo y supuestamente a la comunidad, o lo que es lo mismo, la asunción de los derechos y su reclamación en el seno de las instituciones en que éstos operan y en el conjunto de la sociedad.

Pero la diferenciación de estos dos órdenes de cuestiones encubre, a su vez, dos tipos de referencias, tanto en los discursos como en las actuaciones. Cabe, en efecto, diferenciar en ambos órdenes sendos tipos de estructuras que operan en las interacciones entre actores y en el espacio cognitivo y moral (de valor), que asignan a los derechos: lo que denominaremos estructura normativa y estructura expresiva.

- Por **estructura normativa** entendemos aquellos elementos normativos de los derechos que operan como reguladores de las formas de comportamiento e interacciones: la regulación de universos tales como el familiar, laboral o comunitario, y la significación atribuida a ella; la asignación, expectativas y conflictos de roles; el sistema de autoridad que regula la aplicación de los derechos, su legitimación y su percepción, etc.
- La **estructura expresiva** es la que aparece en primer plano cuando los jóvenes hablan de los derechos en las diversas instituciones en que se plantean, es la más recurrente como núcleo

de problemas y se convierte en la moneda corriente de comunicación entre actores. Es fácilmente expresable y tematizable hasta el punto de identificarse con facilidad con lo que identificamos en el análisis como tópicos, y convertirse en el centro del discurso social cotidiano sobre los derechos.

Esos procesos aparecen, pues, centrados en los elementos siguientes:

- Los procesos de negociación (consenso intersubjetivo), incluyendo las respuestas generadas a las expectativas ajenas, y en tanto implican toma de conciencia y verbalización comunicativa, tendrían lugar en el orden de los discursos normativos;
- Los procesos de asunción por parte de los jóvenes de los derechos (tanto existentes como posibles), tendrían lugar en el orden de las actuaciones normativas;
- Los procesos de construcción de los esquemas de valores y su negociación a través de los derechos. Por ejemplo la forma en que afectan en términos de protección, y la consiguiente consideración de lo normativo como lugar (o no lugar) de elaboración de aquellos, tendrán lugar como orden del discurso expresivo;
- Por último, lo que podríamos denominar socialización moral, esto es, los procesos de ejercicio o posición de los esquemas de valores sustentadores de los derechos, así como de la propia autonomía construida y negociada a través de éstos, como forma practicada de ejercicio de las maneras de la vinculación moral, tendrán lugar en el orden de las actuaciones expresivas.

Una vez señalados los elementos y problemas que articulan los discursos sobre el criterio normativo de los derechos, tanto presentes como posibles, podemos intentar su tipificación. Al hilo del análisis de los conceptos morales (de valor) de aquellos, encontramos una forma de discurso tipificado que sirve a los efectos de vehículo de comunicación e intercambio social. Esta forma de discurso, no obstante, no tiene un único lenguaje. Podemos encontrar, por ejemplo, diferencias que marcan los contenidos semánticos y pragmáticos de las formas de entender el carácter de universalidad de los derechos. Estas diferencias se pueden analizar por métodos distintos.

Relación de órdenes, estructuras y procesos en el sistema normativo de los derechos

	Estructura normativa	Estructura expresiva
ORDEN DEL DISCURSO/ SISTEMA DE PERCEPCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Discurso sobre la anomia. • Distorsiones perceptivas. • Proceso de asunción de los derechos y garantías. • Sistema de expectativas de la ciudadanía. 	<ul style="list-style-type: none"> • Bipolaridad del discurso expresivo: como "lugar de aceptación" / falta de legitimidad de los sujetos. • Procesos de construcción de los esquemas de valores y su negociación a través de los derechos.
ORDEN DE LAS ACTUACIONES/ SISTEMA DE INTER-ACCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos de negociación (consenso intersubjetivo). • Conflictos y estrategias de convivencia: asignación y conflicto de roles, derechos civiles vs. sociales. • Negociación de independencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Socialización "moral". • Vinculaciones y desvinculaciones • Procesos de ejercicio o negociación a través de los derechos.

Tras lo dicho, podemos pasar a analizar los diferentes niveles y procesos de las interacciones (tal como aparecen en los grupos de discusión), y especificar en aquellos la negociación de los derechos y los juegos de interacción y construcción de los esquemas de valores subyacentes. Para ello recorreremos los diversos momentos del modelo presentado: 1) comenzando por los discursos normativos; 2) siguiendo por el análisis de los procesos normativos de interacción, analizando los discursos expresivos y; 3) concluyendo con el análisis de las formas de vinculación/ desvinculación.

Este proceso obedece sólo a un intento de ordenación lógica en el análisis pues las partes señaladas operan conjuntamente en las diversas formas de discurso que hemos mencionado con anterioridad, pero es patente que se trata de un desarrollo simultáneo y no lineal. Dado que el material de trabajo es primordialmente cualitativo, al hacerlo acentuamos el análisis de los procesos de génesis de valoración y, en ellos, subrayaremos el papel de las imágenes como generadoras y catalizadoras de significados para los sujetos.

6.3. Análisis del discurso normativo: hacia el consenso intersubjetivo

Cabe partir de una presuposición: la estructura cultural emergente se caracteriza por una progresiva reflexividad de los sujetos que han de construir sus identidades, sus esquemas de valor y sus derechos, en medio de un proceso de desautorización de las agencias secundarias que durante la modernidad han estado guiando el imaginario público y privado, como es el caso de la familia, la empresa, los sindicatos, los partidos políticos y las asociaciones. No se trata de agencias destruidas en la segunda modernidad, pero sí descalificadas en su pretensión prescriptiva. Este hecho ha planteado una crisis sin precedentes en la noción de autoridad, así como en la legitimación de los valores y derechos en los niveles primario, (familia, grupo de iguales), y secundario, (empresa, sindicatos, partidos políticos, religión), de las relaciones sociales. Por el contrario, el nivel terciario de las relaciones se ha fortalecido, esto es, el mercado de consumo, los medios de comunicación y las nuevas estructuras de comunicación digital han fortalecido su posición. En medio de todo este escenario, los individuos siguen necesitando esquemas de valores en los que ubicar los derechos reconocidos o reconocibles y dentro de los cuales contemplar y operar activamente en su vida. Dichos esquemas de valores estuvieron en discusión en la esfera pública bajos los inconfundibles dualismos como religión-atéismo, individualismo-comunitarismo, etc. Pero actualmente la arquitectura cultural ha sufrido tal modificación que todos esos componentes han perdido sus matrices corporativas y fluyen en un imaginario que ha estallado caóticamente en numerosas agencias que aportan parte de esos imaginarios tradicionales. El principal problema no estriba ya, pues, en los viejos dualismos sino en si los sujetos logran o no componer un sentido, una congruencia en sus esquemas de valores. Las agencias portadoras de tradición o de sentido buscan por otra parte comunicar sus valores en condiciones ya muy diferentes al pasado inmediato, sobre todo porque el individuo llega a aquellas con mayor dificultad al haberse desertizado las redes de mediación.

El discurso social, asumido y reproducido en gran medida por nuestros jóvenes interlocutores, considera el momento presente como un tiempo de cambios relativamente trascendentales para las instituciones y los sujetos, tanto en la vida pública como en la privada. Es un lugar común del discurso público la supuesta conflictividad generacional (jóvenes en conflicto con los adultos), motivada, al parecer, por la ruptura con los valores y pautas de comportamiento tradicionales, así como la dificultad intrínseca de aquellos para alcanzar el nivel de vida de los adultos. Lo cual no significa que sea asumible utilizar la capacidad transformadora del vínculo normativo establecido por los derechos. En efecto, por lo común, se consideran los derechos desde una significación meramente negativa y restrictiva: equivalen a establecer las condiciones de igualdad para todos con el objeto de evitar la discriminación, pero no promueven una actuación positiva o discriminante para grupos sociales (excepto en determinados casos especiales como disminuidos), ni siquiera para incluirse entre los beneficiados.

GD: David: Pero es un tema... quiero decir, pero los jóvenes, yo no daría derechos especiales a un joven, a una persona por ser joven. [Hablan todos]

Carmen: No, son ayudas, por el hecho de ser gente joven, no está, no hay que darles...

Isabel: La verdad es que tampoco...

Nuria: Bueno, una persona joven puede trabajar en tres sitios. Una persona mayor, o una persona que esté discapacitada no puede hacer eso, por tanto yo creo que tienen que tener una condición especial.

Dado que la asunción de derechos específicos se torna problemática, en general se reclama la aplicación equilibrada y justa de los ya existentes como mecanismo de equidad no siempre cumplida, en especial dentro de las instituciones en las que se negocia su identidad: el universo laboral y familiar, e incluso más allá, en el ámbito comunitario de la sociedad. Como consecuencia de la ruptura entre la imagen real y la ideal de tales espacios de negociación, se considera que son precisamente, las instituciones socializadoras las que ven resquebrajarse sus estructuras, la legitimidad de las normas por las que se rigen y la funcionalidad de su actuación. Con respecto a estos tipos de institución o de comunidad, se dice que han perdido eficacia socializadora, al perder contenido los valores que fundamentaban su consistencia. Se repite que, en la anomia, se han disgregado la coherencia de sus roles y el modelo que transmitían. Por ejemplo, en el caso de los derechos de los trabajadores, los jóvenes entrevistados plantean de forma significativa esa ruptura, cuyo máximo exponente lo indica la suspicacia radical que les merecen los agentes secundarios como los sindicatos, los cuales se caracterizan por su alto nivel de corrupción y su incapacidad para hacer frente a los problemas de los trabajadores.

GD: Isabel: Pues que no, porque lo normal es que están con la empresa, de parte de la empresa en las negociaciones y tienen sus propios intereses ... La mayoría de las veces, o sea, los sindicatos se rigen por su interés...

Nuria: Porque lo que ellos quieren es para ellos.

Se puede decir pues, que nuestros interlocutores sitúan los derechos fundamentales como la esfera de lo decidible, es decir, de lo que está permitido decidir a cualquier mayoría, en garantía de los derechos de libertad y equidad formal, o al contrario, de lo que está prohibido decidir para la satisfacción de los derechos sociales de carácter propositivo y activo. Dicho de otro modo, aceptan plenamente que los derechos de libertad e igualdad formal constituyan vínculos negativos (prohibiciones), que determinan lo que las instituciones en que negocian su identidad o, en términos genéricos, el poder público no pueden hacer, mientras que cuestionan los derechos sociales (sea de la generación que sean), en tanto aparecen como vínculos positivos (mandatos) que marcan lo que los sujetos con autoridad no pueden dejar de hacer, aunque habría que recordar, en este punto, que los derechos de libertad (civiles y políticos), o al menos la mejora de las condiciones de su ejercicio, no generan meras obligaciones de abstención o negativas por parte de tales sujetos de autoridad, en especial del Estado, sino que conllevan toda una serie de obligaciones positivas (registros, aparato de justicia, seguridad pública, infraestructuras), que tienen incidencia en el presupuesto, mientras que los derechos sociales, a pesar de su carácter eminentemente prestacional, también generan obligaciones negativas (fundamentalmente, no discriminar en su provisión), para las entidades públicas.

Así por ejemplo, en lo que respecta a las nuevas tecnologías, nuestros interlocutores, tan sólo reconocen su efectividad neutra, en especial respecto al mundo laboral y de ocio, sin que puedan indicar amenaza alguna en su despliegue. De nuevo, tampoco reconocen en este ámbito, un campo especial de reivindicaciones o derechos a aplicar, así como tampoco comparten que existan derechos soslayados en la actualidad, e incluso aceptan un juego cómplice con la empresa:

GD: Nuria: Sí, pero, por otra parte yo prefiero..., es algo que es para trabajar, es una forma también de que el empresario se pueda sentir seguro...

Una medida posible del éxito socializador en términos de valor de los derechos podría ser que la posición social del joven fuese coherente y congruente con los contenidos y formas

de los valores morales, según los definimos. Es decir, que la negociación de autonomía y de identidad que el joven realiza condujera a una relación de auto/ heteronomía aceptable y comprensible desde los adultos o la sociedad en general. Es evidente, desde una situación de alguna forma ideal o teórica, que los adultos de esas instituciones no debieran pretender que los jóvenes fueran puntualmente idénticos a ellos (aunque tal deseo, patológico o narcisista, opera en adultos y jóvenes en medida nada pequeña), sino que el resultado final de la socialización se mantuviera en unas cotas de auto/ heteronomía comprensibles desde la identidad negociada de los mismos adultos, lo que les permitiría a los jóvenes una inserción óptima. Es en esta asunción de una socialización autónoma donde entra la idea de pertenencia activa a la sociedad y por tanto de ciudadanía, en tanto identidad que señala una conjunción de derechos y deberes, esto es de un tipo de relación caracterizada por tener una dirección doble: la de la comunidad (o la institución), hacia el sujeto y la del ciudadano hacia la comunidad. Sin duda el sujeto contrae unos deberes con respecto a la comunidad y, en consecuencia, debería asumir activamente sus “responsabilidades” en ella, aspecto que viene reclamado por ellos:

GD: Nuria:... pues hasta los 30 años yo no puedo entender que tengan que tener ningún tipo de [derecho específico]... Creo que son personajes que ya..., creo que tienen que ser responsables de sus actos y tienen que saber defenderse en la vida; o sea, ¿sabes?, o sea, y saber defender situaciones que se les planteen igual que pueda ser igual que una persona más mayor, o sea, a partir de los treinta o de los cuarenta, o cualquier otra edad. Yo creo que no sería necesario.

La alianza de derechos y responsabilidad, proviene de la formulación clásica de T.H. Marshall, quien vinculaba los derechos y responsabilidades a una ciudadanía entendida como un *status* de plena pertenencia de los individuos a una sociedad y conferidos a quienes son miembros de pleno derecho de una determinada comunidad en virtud de que disfrutaban de derechos en tres ámbitos: civil, político y social. Si el ámbito civil abarcaba los derechos necesarios a la libertad individual y el ámbito político involucraba el derecho a participar en el ejercicio del poder político; el ámbito social, que conoce sucesivas generaciones de derechos al respecto, abarca tanto el derecho a un *mínimo* de bienestar económico y seguridad como a tomar parte en el conjunto de la herencia social y a vivir la vida de acuerdo a los estándares presentes en la sociedad. El hecho de incluir diversos tipos de derechos en un solo concepto, el de ciudadanía, le permitió a Marshall conciliar los valores y principios de la democracia liberal (civiles y políticos), con preocupaciones por el bienestar material (sociales), e incorporar a la pertenencia que da a la ciudadanía la posibilidad de compensar los efectos del mercado. La idea central es que hay un tipo de igualdad social, y aquí asimilado al de justicia, asociado al concepto de pertenencia total a una comunidad, y que no es consistente con las desigualdades que distinguen a los diversos niveles económicos, culturales y sociales.

En el discurso normativo sobre los derechos, encontramos las dificultades que los jóvenes tienen para comprender su propio papel como ciudadano ante la comunidad (y, consiguientemente, las que operan en lo que entienden como auto/ heteronomía), y las dificultades que el joven percibe en la situación ciertamente anómica de las instituciones sociales, en especial dentro del ámbito familiar y laboral.

De este modo, las imágenes complacientes de una sociedad garantista de los derechos y de la igualdad que ello supone, aparecen distorsionadas por la falta de emancipación o la aceptación resignada de un desarrollo personal retardado.

GD: David: Hay un momento en que te cansas.

Isabel: Sí, en las relaciones con tu familia...

Nuria: Tienes tu espacio para no tener que dar explicaciones a nadie, de cuándo estás, cuándo sales, qué es lo que haces. Si tú estás viviendo con más gente, o sea, en este caso o con tus padres o con el resto de tu familia, pues tienes que dar unas explicaciones que por otra parte entiendo que son normales, y que a lo mejor no te apetecen, que llega un momento que no te apetecen, supongo.

Por otra parte, cunde la sensación entre los jóvenes de que el no ser comprendidos radica en el temor que la sociedad en su conjunto, o los agentes de autoridad directa como padres y empleadores, tienen de sus esquemas vitales y morales, así como de sus necesidades, en especial de una vivienda propia. El “no conocen, y entonces no entienden nada”, situaría un límite casi absoluto a la posibilidad de comprensión e inteligibilidad de la identidad juvenil, si no fuera porque esa percepción de una situación anómica indujera ella misma un nuevo sistema de relaciones, y por consiguiente, una forma específica de integración social por medio de relación laboral, o de los proyectos de formar una familia propia.

GD: David: Claro, de hacer su propia vida, de no estar aquí siempre con sus padres. Está de hecho pero, que te gustaría hacer tus propias cosas...

Isabel: Si no podemos, si hay mucha gente que no puede salir hasta que tiene 30 años, tienen que tener un trabajo fijo para poder comprar una casa.

Carmen: O sea, los jóvenes somos los más nuevos, somos los más listos, o sea...

David: No, porque si es que no es que te machaquen, porque tú necesitas una vivienda ¿entiendes? Y no es que... tú necesitas una vivienda y no la van a tener que comprar tus padres, porque tus padres ya tienen, o sea, que no es que...

Este muestrario de distorsiones aparece en el discurso, en el sistema de percepciones, como acompañante del conjunto cruzado de expectativas que hemos analizado. Aparentemente, los lenguajes de adultos y jóvenes son lenguajes diversos que obedecen a pragmáticas diferentes: la negociación de la autonomía implica, en este caso, posiciones distintas en la estructura normativa e, indudablemente, pretensiones y motivaciones desiguales en los que ocupan esas posiciones.

Hemos encontrado también una distorsión en la percepción del sistema normativo de los derechos. En términos teóricos un autor como L. Ferrajoli (*Derecho y Razón*, Madrid, Trotta, 1995; *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Trotta, Madrid, 1999) define la garantía como toda obligación correspondiente a un derecho subjetivo, entendiendo por derecho subjetivo toda expectativa jurídica positiva (de prestaciones), o negativa (de no lesiones). Pues bien, podríamos decir que nuestros jóvenes confunden los derechos con sus garantías, en tanto que éstas cuando se refieren a derechos fundamentales, requieren siempre para su existencia ser implementadas mediante normas distintas de las que sancionan los derechos que garantizan. La ausencia de garantías equivale para nuestros jóvenes, por tanto, a la inexistencia de un derecho positivamente estipulado, cuando en realidad debería constituir una laguna que debería colmar el legislador. Dicho de otro modo, consideran que la existencia o inexistencia de las normas que disponen obligaciones, prohibiciones, sanciones o derechos subjetivos, se deduce de la existencia o inexistencia de otras normas, y no de que tales normas sean introducidas por el correspondiente acto de prohibición, lo que demandaría la distinción entre derechos y garantías. De este modo, es posible ante la ausencia previa de un derecho (subjetivo u objetivo), como el que pueda corresponder al medio ambiente, como consecuencia de la inexistencia de la norma que lo pudiera prever, basta con aceptar las normas que establecen la obligación correspondiente (por ejemplo, la regulación de los órganos encargados de la satisfacción de los derechos fundamentales), o de las normas que disciplinan la persecución de sus violaciones (por ejemplo, las sanciones en forma de multas), sin que por ello se pueda aspirar a la implantación de dicho derecho.

GD: MODERADOR: ¿PODRÍA SER ESO UN DERECHO, ASPIRAR A UN MEDIO AMBIENTE MÁS LIMPIO, POR EJEMPLO?

Nuria: Yo no lo veo, yo no, como un derecho, no. Es como, pues eso, que hay que poner multas y eso, pero yo no...

Isabel: Yo tampoco, pues es eso de que te dicen “el que contamina paga”, y eso...

MODERADOR: ¿Y TÚ CARMEN?

Carmen: Yo tampoco lo veo, yo estoy de acuerdo, el que contamina pues paga.

La necesidad de mantener su propio imaginario y de recabar de los derechos percibidos y reales una ventaja, significa la posibilidad de configurar el propio esquema de valores, la singular manera de ser, la autonomía personal, el proyecto de vida, los intereses y aficiones propios y la manera singular de manifestarse; e implica, consiguientemente, la idea de justicia e igualdad, de definición de la sociedad en la que se hallarían a gusto.

La necesidad, por otra parte, de la vinculación afectiva a instituciones como la familia o la empresa, significará seguridad, apoyo, reposo y va a implicar, como contrapartida, alguna forma de dependencia afectiva. Son, pues, dos necesidades encontradas y contradictorias que pueden quizá, explicar por qué los jóvenes se muestran idealmente deseosos de la superación institucional apelando a la universalidad de una legislación idealmente justa, y por qué tal imagen es recurrente en su discurso, pero, al mismo tiempo, por qué no la realizan o la experimentan de manera ambivalente y conflictiva. Esta ambivalencia y conflicto se trasladan a imágenes de las instituciones en las que ésta aparece teñida de coacción y autoridad, al mismo tiempo que de afecto o apoyo. En el discurso social-juvenil, la comunidad, y en orden menor, las instituciones de referencia (familia, empresa), suelen aparecer como el lugar de incomunicación de los procesos básicos de negociación de los esquemas de valor mediada por derechos no específicos, sino que marcan una pauta de juego común y plenamente visible. Aparece también con frecuencia como el lugar de las relaciones artificiales (pactadas), centradas en las expectativas mutuas cruzadas y que sólo son ya apariencias; el lugar que centra todas las presiones y normativas sociales.

Basta comprobar de qué manera los discursos oficiales son percibidos por ellos mismos en su rol de jóvenes, es decir, una vez que los jóvenes proyectan su visión hacia sus futuros roles y muestran así su grado de socialización, sobre la autoridad y los derechos que ésta concede (qué objetivos dice tener, qué justificaciones la avalan, qué legitimación simbólica le sustenta). También nos interesa mostrar de qué manera esa percepción determina la posición de los jóvenes en la estructura normativa institucional. El tema es crucial pues explicará, en gran parte, el tipo de juego de negociación de los derechos y, consecuentemente, su asunción de tales, así como su posición en el proceso de integración social.

Cabe destacar al respecto la forma anómica de asunción del rol de autoridad y de fundamentación de los derechos por parte de los entrevistados una vez proyectan su rol de adultos; así como la percepción, el conocimiento de tal anomia por parte de ellos mismos en su rol de jóvenes. Quizá convenga señalar inmediatamente, que lo que en ese contexto entendemos por anomia no es, estrictamente, la ausencia de normas o de comportamientos regulados en la estructura normativa, y por tanto la deslegitimación de los derechos subyacentes, sino más bien, la ausencia de marcos de justificación y de legitimación que se pueden compartir por los miembros de la institución en la que se ejerce la autoridad y, consiguientemente, el carácter no definido y no definitivo que éstos atribuyen a ese ejercicio de autoridad fundante y ejercitante de las normas, de encarnación de los derechos existentes y de implementación de los derechos plausibles. En tales circunstancias es comprensible que la sociedad en general y las instituciones socializadoras en particular “no sepan a qué atenerse”, aunque, de hecho, ejerzan comportamientos que sí son normativos, y que los jóvenes interactúen de forma específica ante ese “no saber”.

De los datos del grupo de discusión formado por jóvenes trabajadores, o bien cuando conversan sobre su presente, o bien cuando establecen proyecciones sobre su futuro, cabe inferir la existencia de dos tipologías, aunque siempre coinciden en algún grado de desidentificación de los roles de la parte contraria con la que negocian.

Por una parte la desidentificación se refiere al rol en tanto ejercicio de la autoridad institucional, no en lo que implica de polo de interacciones afectivas y expresivas. Ello se expresa claramente en las perplejidades nada infrecuentes ante la autoridad, con expresiones cargadas de fatalidad en forma de doble vínculo del tipo “hagas lo que hagas, siempre te sale mal”, serían indicio de tales perplejidades, que tendrían que ver con las dificultades de ejercicio del mencionado rol desde la perspectiva de una autoridad que pretende ejercerse racionalmente, pero que boicotea la equidad establecida por la conjunción de los derechos.

GD: Isabel: No tiene que ver sólo con la edad. Hay personas con más edad y tienen menos experiencia, y por la edad eso tiene algo que ver, pero que a lo mejor a ti te valoran más que a mí, para poder comprar un piso y para poder vivir solos. Necesitamos trabajar, pues eso, muchos más años para poder conseguirlo. Luego dicen que podemos elegir. No podemos elegir, no podemos elegir.

David: ¿Qué hacemos, pues?

Isabel: No podemos elegir, no podemos elegir.

Por otra parte, están aquellos otros que, bien debido a estas dificultades, bien porque apoyen imágenes más tradicionales del rol contrario, suscriben sus comportamientos con mayor frecuencia y su imagen de autoridad, asumiendo que los derechos marcan las mismas reglas para todos, y por tanto, constituyen un medio justo, lo cual se expresa en ideas del tipo “es necesario poner barreras”, “te controlan pero no tienes que temer nada de eso”, etc.

GD: David: Si yo por ejemplo tengo un negocio, si te pones desde el punto de vista del empresario o cualquiera de vosotros, si tienes que poner a mujeres no te va a interesar, o sea, te va a interesar en principio menos ¿por qué? Porque pueden quedarse embarazadas... [...] O, pueden quedarse, pueden, pero es que es perjudicial para el empresario. Entonces, yo me pongo también en los dos puntos de vista. Bueno, yo como trabajador, sí, qué mal estoy, pero es que desde el punto de vista del empresario, está perdiendo dinero. El problema entonces no es del trabajador ni del empresario, sino que tiene que haber unas leyes que digan: la mujer, o sea, tres meses la mujer, o sea, tres meses y medio el trabajador, o sea, tres meses y medio el hombre y otros tres meses y medio la mujer. Solucionado. No hay ningún tipo de discriminación.

(...) [Hablando de nuevas tecnologías]

Isabel: Claro, es que te pueden controlar lo que haces.

Nuria: Están controlándote pero no tienes que temer nada de eso. De hecho estás trabajando, no estás, no sé, enviándote correos con no sé quien...

Este conjunto de imágenes (aparentemente muy límites o exageradas pero muy presentes en los discursos de los jóvenes) del marco instituido de normas institucionales realiza el primer eje del discurso bipolar que mencionamos y expresa, junto al carácter de las formas de conflicto, el compromiso fundamental de la consecución y negociación de autonomía del joven y de asunción de los derechos.

Notemos que la diferencia entre estos tipos de jóvenes ya casi adultos que reflexionan sobre su condición juvenil (quizá desde una perspectiva excesivamente tradicional y racional), no radica en la existencia o en la ausencia de normas, dado que todos los entrevistados señalaron la necesidad de que tales normas existieran, si no en la manera como esas normas se justifican y, consiguientemente, en la forma en que su cumplimiento se respalda.

6.4. El sistema de actuaciones normativas: el conflicto y el consenso intersubjetivos

Al centrar el análisis de las actuaciones de la estructura normativa en la idea de conflicto, no queremos sino señalar una recurrente percepción expresada por los menores en lo que a sus interacciones se refiere. En efecto, la asunción de los derechos conlleva procesos de negociación que generan conflictos y estrategias de convivencia y cuyo objeto fundamental es el consenso intersubjetivo.

La razón de que ello sea así, sólo se puede contestar desde la importancia que cada sujeto e institución asigna a cada uno de los elementos del “topos” institucional donde se producen tales procesos, y esa importancia estará en función de la negociación de los esquemas de valores. Asimismo, el grado de conflicto de la estructura normativa deducida por los derechos, dependerá de las posiciones alcanzadas en la negociación de identidad, del grado en que cada uno “sepa a qué atenerse”. Los jóvenes tienden a pensar el ámbito comunitario y las instituciones de negociación como un espacio al mismo tiempo ajeno y propio, en el seno del cual hay que conquistar

alguna parcela de independencia y donde se reclama una equidad rara veces conseguida. De esta forma, ha sido frecuente encontrar percepciones del esquema de valores cuya base son los derechos sentidos (tanto objetivos como subjetivos), en las que ésta aparecía reglada como un conjunto de “umbrales” físicos que determinaban formas diversas de comportamientos y regulaban, por consiguiente, las expectativas de los sujetos.

Esta diversidad se expresa en forma de ambivalencia en la expresión del criterio normativo de los derechos, y por tanto en la debilidad de la hipótesis planteada de una ampliación de los derechos sentidos a los derechos plausibles. Entre las debilidades que se pueden señalar destacaría, en primer lugar, el hecho de confundir en un mismo concepto de derechos que tienen una estructura distinta.

6.5. El discurso expresivo: la construcción narrativa de los esquemas de valor

Hemos analizado la manera en que las formas de discurso social se insertan con las percepciones e interacciones para constituir los elementos de la estructura normativa institucional. En esa referencia, el sistema normativo de los derechos, se percibe y se comprende como una constitución de normas y de autoridad que induce formas de conflicto, de negociación, de autonomía y de estrategias de convivencia. Aunque hemos señalado los temas de estos conflictos y las formas de esas estrategias, hemos adelantado que su motivación y significado obedecen a las formas de construcción de los esquemas de valores que operan en la estructura expresiva. Creemos que esta estructura aparece en los discursos de una forma especial: opera de forma narrativa y no de manera argumentada. Analizaremos en el presente epígrafe algunos rasgos del discurso expresivo sobre los derechos, tal como aparece en el grupo de discusión de los jóvenes trabajadores, señalando la forma de construcción de significados morales que en él operan.

En efecto, si las formas de discurso que hasta ahora hemos analizado son, con mucho, las más frecuentes cuando los jóvenes hablan tanto de “sus experiencias” como de “la generalidad”, no por ello han de ser las más significativas desde la perspectiva de la pregunta por la capacidad normativa y de compromiso que generan los derechos. Cuando esos discursos describen los conflictos básicos de los jóvenes con la comunidad y con las instituciones en las que interactúan, así como las formas de negociación que conllevan, suelen referirse a algo difícilmente expresable: el hecho de que el ámbito normativo de los derechos es un lugar donde si se busca algo en términos emocionales es ante todo equidad y libertad. Probablemente la característica fundamental de estos discursos expresivos que complementan las referencias normativas sea precisamente la dificultad con la que aparecen en las conversaciones tanto de los jóvenes como tales, así como de su proyección social, lo que puede comprobarse por las escasas secuencias del discurso en las que se considera el polo afectivo de identificación. En efecto, la forma afectiva de identificarse con la posibilidad, los deberes y las responsabilidades que inducen los derechos, aparece siempre fragmentaria, momentánea, y como la cara oculta de los discursos normativos de aquellos, lo cual refuerza para los jóvenes (o al menos éstos así lo señalan), la incoherencia de esos postulados propositivos y no meramente sustantivos de los derechos: les es fácil aceptar el derecho como un espacio de no injerencia, pero la actuación de lo social para conseguir un estado de justicia o equidad se les asemeja a un estigma.

Los usos diversos del discurso social normativo se conjugan con las formas en las que los sujetos expresan el conjunto de ideales, por una parte, y el conjunto de experiencias sociales por otra. El tipo de relaciones de identificación (en forma de discurso expresivo), que parecían estar ausentes a primera vista del espacio normativo -relaciones de imposición no negociada-, quedan acentuadas negativamente en forma de una fuerte bipolaridad. Se considera que el espacio generado por el carácter normativo de los derechos, a través de sus agentes, puede aplicar un “chantaje afectivo”, en términos del juego de doble vínculo como es la estigmatización de aquel que recibe “favores” de forma discriminada (o al revés), y donde el sujeto queda atrapado en un

juego asimétrico a no ser que sepa romperlo: si se acepta ese favor se cae en la corrupción y si no, se deja escapar una oportunidad.

GD: Carmen: No, son ayudas [a la vivienda], por el hecho de ser gente joven, no está, no hay que darles...

Isabel: La verdad es que tampoco...

GD: David: Pero yo creo que hay que distinguir, de 16 a 30 si es joven, yo creo que hay mucha gente que sobrepasa los 30 y viven en casa, que se han puesto a trabajar demasiado tarde, hasta que pueden tener 32 ó 33 y...

Nuria: Si te parece que eso no es porque en ningún momento no han podido disfrutar de esos derechos cuando tenían 20 años y entonces.

Carmen: Pero no hay que esperar a que tengan 30 años para poder perder ese derecho.

De tal modo, sin embargo, la conformidad de ese juego asimétrico propuesto por derechos institucionales, o al menos de carácter discriminante y propositivo, constituye un “lugar de aceptación” inusitado en su experiencia, uno de los pocos territorios donde se alcanza esa utopía social que exacerba la igualdad y la equidad como un principio incluso aceptando que haya escasa negociación, esto es, sin tener que imponerse la voluntad propia sobre el grupo. Los discursos valorativos constituyen entonces una mezcla especial de, por una parte el discurso social, de sus usos y contradicciones, así como por otra parte, de los relatos de vida de los sujetos, es decir, de la construcción de su identidad.

La renuncia a identificar la propia experiencia con el ámbito normativo, pues a éste se le quiere entender como impersonal (“debería ser para todos”), parecería contradictoria con la recurrencia de esta imagen y con el afán de utilizarla para articular las críticas y las propuestas de alejamiento ante la propia experiencia. Por utilizar una metáfora, podríamos decir que el joven se percibe en este ámbito normativo como en un juego cuyas reglas reales y efectivas (los relatos biográficos de construcción del propio esquema de valores en que arraigar sus derechos), no se corresponden con las reglas oficiales (el discurso social y la consideración totalmente imparcial y neutra de los derechos). Es más, forma parte de ese juego el mantenimiento de las reglas oficiales y su validez como lugar de confrontación y diálogo. El juego resultante está entonces, teñido de complicidades y conlleva una carga de anomia. Por ejemplo, la falta de emancipación que, con claridad, ha afectado a su universo relacional y obstaculiza su desarrollo personal, es un aspecto inaprensible y les resulta quimérico concretar en qué sentido. No se pronuncian espontáneamente respecto a las posibilidades de formación de familia propia u otras, y tienden a concebir la emancipación familiar plena, esto es elegida y voluntaria, como un espacio vital semejante al actual pero de autoresponsabilidad (“no tener que dar explicaciones a nadie”); pero sobre todo es impensable reivindicar un espacio de derechos propio de esta esfera.

GD: David: Claro, de hacer su propia vida, de no estar aquí siempre con sus padres. Está de hecho pero, que te gustaría hacer tus propias cosas.

Carmen: Si es que pierdes los papeles al relacionarte, no sé, que si voy a un sitio sola tengo que hacerlo todo sola, o sea, que en mi casa tendría a mis padres, a mi hermana o a mi tía...

En cualquier caso, es evidente la reiterada aparición de rasgos que identifican cada una de las propias experiencias con el espacio normativo de los derechos arrogados, aunque se constaten las desviaciones que puedan aparecer entre esas experiencias y el modelo. Esta bipolaridad integrada de discursos (discurso social, por una parte, y narrativas autobiográficas por otra), permite una doble consecuencia en el discurso expresivo de los jóvenes:

- En primer lugar, crea un marco común donde se define lo “aceptable” y lo “rechazable”, de las expectativas que puedan generar los derechos, cuestionando como antes indicábamos la posibilidad de ampliar las nuevas generaciones de derechos por su carácter discriminante, institucional y propositivo-activo;

- En segundo lugar, posibilita la aparición de elementos que no entran en el modelo teórico de la institución (los del discurso expresivo de los afectos o desafectos) a partir de cada una de las experiencias vividas.

Los jóvenes, frecuentemente señalan el fracaso habitual de los esfuerzos de las diversas instituciones en las que se juegan sus esquemas de valores por encontrar relaciones de autoridad coherentes con el sistema normativo existente y la banalidad de su esfuerzo a la hora de transmitir la coherencia de unas normas que son, en esa situación anómica, vividas como puramente impersonales e imparciales, y por tanto, no plasmadas en institución alguna, ni tampoco encarnadas legítimamente en ninguna figura (padre, jefe, gobernante), impuesta; sino que más bien se anticipan como unas reglas de juego situadas por encima de consideraciones personales o coyunturales. Parecería como si el esfuerzo de las instituciones por consolidar esquemas de funcionamiento social normalizado careciera de suficiente base legitimatoria como para inducir una aceptación de esos esquemas por parte del joven, puesto que le basta la constatación abstracta y no encarnada de tales reglas. Es aquí donde se inscribe por ejemplo la crítica a los sindicatos, pero también a la empresa, a la familia de la que no se han emancipado, pero también a sí mismos. Da pues la sensación de que el joven vive los conflictos como la confrontación de dos posturas, una de las cuales posee ciertamente argumentos válidos a su favor (la suya propia en defensa de su autonomía y esquema de valores propios y que recibe el respaldo de unas reglas de juego equidistantes), y la otra de las cuales es sólo la presencia no racional de una situación de predominio y hegemonía que impiden alcanzar esa situación de equidad y simetría social a la que aspiran.

No es, pues, de extrañar que la vivencia que el joven tiene de las instituciones en que se aplican o pueden aplicar este espacio normativo (en ocasiones la sociedad entera), esté determinada por una leve experiencia de desvinculación y conflicto. El joven constata la irracionalidad en la forma de elaboración discriminante o paternalista de las relaciones institucionales (no se respeta una norma o guía universal y necesaria en las interacciones), en la medida en que las normas que deberían de dotar de sentido esas interacciones –y que permanecen en el discurso social como sancionadoras de la situación aparecen como vacías y sin fundamento. A este nivel, la vacuidad de la estructura normativa de los derechos, se vincula al rechazo de las demandas y de las expectativas que se configuran como proyecciones cuasi impuestas de los miembros adultos de las instituciones en que se negocia aquella. Frente a tales demandas y expectativas, y desde esa consideración, el joven postula el deseo de “mi” vida, de un proyecto autónomo que no se reconcilia con facilidad con una historia de rechazos, fracasos o frustraciones. Lo curioso es constatar cómo ellos mismos contribuyen de forma contradictoria con la vacuidad de dicha estructura normativa de los derechos, debido a la petición de que ésta se caracterice por la impersonalidad, la falta de interés y por tanto la nula plasmación en un régimen activo, así como su despreocupación por los mecanismos de implementación y sanción de tal estructura.

Esta contradicción permite que la convivencia en este sistema de interacciones alcance posibilidades de negociación ante tales proyectos autónomos, y cortocircuita la imagen de la ruptura inhabilitando que pueda hacerse más pregnante y operativa. Probablemente, ante el vértigo de la ruptura –en la que los vínculos expresivos pasan a primer plano y donde se pudieran amparar en derechos propios que les discriminaran positivamente–, la formulación reiterada por los jóvenes entrevistados es que es “mejor” una situación que suponga la equiparación de todos los jugadores en términos de igualdad, establecida gracias al funcionamiento sin obstáculos del criterio normativo inducido por los derechos de la primera y segunda generación. Bastaría con ello para que su propia juventud les convirtiera en jugadores privilegiados en esa negociación social.

GD: Nuria: Bueno, una persona joven puede trabajar en tres sitios. Una persona mayor, o una persona que esté discapacitada no puede hacer eso, por tanto yo creo que tienen que tener una condición especial.

Moderador: ¿Y el joven?

Nuria: No, el joven..., no el joven... [...]

Carmen: O sea, los jóvenes somos los más nuevos, somos los más listos, o sea...

No se puede negar que en este proceso la moral cotidiana, el esquema de valores habitual, se matizan con acentos utilitaristas, y seríamos bastante ciegos si negásemos que en ello se alcanza un notable éxito de transmisión de valores en nuestra sociedad. Pero, en cualquier caso, no es ello lo más importante o lo único importante. Antes mencionamos que la máxima complicidad en el juego de las interacciones institucionales como espacio de aplicación normativa de los derechos, encontraba su alojamiento en una forma de vinculación revestida de afectividad o al menos de identificación. Esa vinculación colorea todo el juego y lo refuerza. La aceptación de unas reglas mínimas que rigen el campo social e institucional, esto es, de un sistema de derechos puramente negativo y desmaterializado, puede paradójicamente encontrar su razón de ser en factores económicos, pero quizá también encuentre una causa en la necesidad de reforzar esos procesos anómicos que hemos analizado en el sistema de interacciones. Y la razón de ello radicaría en que no se quiebra el juego de la convivencia cuando en él radica, precisamente, la supervivencia de la construcción de la propia identidad, el mantenimiento del singular sistema de valores, de las firmes creencias en la protección que les confieren los derechos de los que son sujetos.

Pero lo que hemos denominado “anomia” o mejor dicho, el discurso anómico, sobre las relaciones de autoridad en las instituciones de negociación, no sólo induce ese conocimiento en el joven y estructura así, sus demandas de autonomía y emancipación. Existe un efecto que ya hemos sugerido: ante tal situación el joven es capaz de ejercitar una interacción cómplice con el “ellos” de los adultos ya establecidos, ya sean sus padres, sus jefes o sencillamente “la sociedad”. El darse cuenta de su situación puede inducir en él una actitud de comprensión teñida de indudables elementos expresivos.

Los discursos sobre cómo se dirime el conflicto institucional y la negociación de sus esquemas de valores, se acompañan con frecuencia en los discursos de consideraciones que parecen encaminarse a “entender”, “comprender”, lo que a “ellos”, los adultos con autoridad, les sucede. Esa comprensión, raramente teñida de ironía, facilita y canaliza los pactos que rompe su cadencia y funciona como una contraimagen que, para aparecer, necesita quebrar el discurso predominante. Pero, cuando de hecho aparece una referencia a ese polo de lo afectivo, el discurso sobre el criterio normativo de los derechos como constitución de normas es “leído”, desde la dinámica encontrada de afecto/ desafecto hacia las personas con las que se negocia, tal como señalamos anteriormente, ya sea tanto hacia los compañeros como hacia los adultos que ejercen la autoridad. Un ejemplo sería la complicidad, antes indicada, con los empresarios respecto al abuso de las nuevas tecnologías y que marca el plus de compromiso en que siempre está envuelta toda negociación:

GD: Nuria: Están controlándote pero no tienes que temer nada de eso. De hecho estás trabajando, no estás, no sé, enviándote correos con no sé quien, que todo el mundo se los envía, eso lo sabemos, eso está claro, o sea, que tú no mandas un correo a, a nuestra jefa y tal, y es que son cosas del tema del trabajo, o sea, pero no te vas a sentir más controlada.

Carmen: Sí.

Nuria: Sí, pero, por otra parte yo prefiero..., es algo que es para trabajar, es una forma también de que el empresario se pueda sentir seguro y pueda decir, o sea, es que fulanito se ha ido al archivo y está tres horas y está buscando todavía no sé qué rollos ahí en el archivo. No, o sea, tú das a un botón y ves ahí que buscas tal cosa y está aquí, lo tiene digitalizado y... no tienes que estar tres horas buscándolo. Y por otra parte, eso, yo creo que tu seguridad en muchos sentido, o sea, al empresario, porque no tiene..., puede controlar más al trabajador, a un trabajador que se desentendió de su trabajo y [...]

Esta nueva forma de discurso expresivo que aparece en la discusión con los jóvenes entrevistados, adquiere un carácter fundamentalmente biográfico según el cual, la definición de un tema o un problema aparece situado en el contexto de una experiencia que se entiende significativa por parte de los sujetos. Estos relatos conllevan también generalizaciones o universalizaciones (paralelas a las que aparecerían en los discursos normativos de esas formas de experiencia), y que aparecen en forma de máximas en las que se resume la significación del discurso, pero que

se resisten a ser descritas con la minuciosidad con la que se relatan las normas o los conflictos en el sistema de interacciones.

Pero, en la medida en que esta forma de discurso complementa la que antes analizamos (y es en cierta forma su cara oculta), y por mucho que desde ella se interpreta la estructura normativa; lo cierto es que participa de las tensiones que también aparecían en ésta por una parte, y expresa ella misma otras de carácter distinto. Así, la ambivalencia de la identificación con el ansiado carácter “justo” de aquel espacio que aparece expresivamente, es lo que puede retraer al joven de relatar o hacer patentes con mayor nitidez los ideales de ruptura y, por consiguiente, puede conducir las demandas de autonomía al terreno de lo expresivo, imaginando así el ideal de poder tener “tu espacio para no tener que dar explicaciones a nadie” o de satisfacer las demandas incongruentes en el espacio laboral:

GD. Nuria: Por el hecho de ser jóvenes, o sea, a la hora de buscar un trabajo, esto es muy relativo. O sea, primero tiene usted que ser, tiene usted que ser joven, porque quieren personas que se vayan formando dentro de la empresa. Luego tienes que ser joven pero por otra parte tienes que tener una experiencia, entonces... Hay cosas que yo entiendo que no son compatibles, o sea, o eres joven o tienes experiencia. Y luego, aparte, si eres mujer o eres hombre también, hay distinción, y así si eres joven y eres hombre todo eso va unido, y también tu estado civil, si tienes pareja o no la tienes y todo eso, y va sumando, y posiblemente...

Si, por una parte, el reconocimiento de las relaciones de identidad en las instituciones donde se despliega el espacio de los derechos, conduce a una reflexión matizada de ese hecho institucional (y posibilita, al igual que en el marco antes referido, la aparición de una forma de “realismo” que no busca la realización de la autonomía a costa de cualquier forma de conflicto), por otra, permite postular que eso que merece ser conservado (más que el afecto, el respeto que por ejemplo desean encontrar en los espacios laborales), no debe ser reducido a las formas de negociación de lo expresivo que se dan, de nuevo paradigmáticamente, en las relaciones de dependencia en dichos ámbitos.

Vemos así, que esta forma de discurso sobre el sistema normativo, plantea también su propia dinámica de conflictos, lo cual pudiera explicar la “benevolencia” con la que parecen operar los jóvenes al referirse a lo que tienen de “bueno”, de “justo”, tales conjuntos de derechos, al margen de las frustraciones a las que pudiera conducir una situación cotidiana de conflicto. De hecho, en ocasiones utilizan una suerte de lenguaje expresivo teñido de adhesión como un elemento que coadyuva a las formas de control:

GD: David: Hombre, pues eso, no sé, que haya leyes justas, que quien sea y le pase lo que sea, pues que eso se pueda resolver.

Lo que corrobora que el discurso expresivo, como hemos adelantado, sea el discurso del control afectivo que refuerza otras formas de control o las sustituye cuando éstas no operan o no pueden operar.

Pero los discursos expresivos “sobre” y “de” el sistema normativo en el que se incluyen los derechos, no agotan el repertorio de los temas y problemas expresivos. Hemos destacado que las formas de discurso expresivo operan en los relatos sobre las construcciones y negociación de la identidad en las diferentes instituciones o en el conjunto de la sociedad. Aunque los relatos sobre lo afectivo suelen aparecer en forma de imágenes y narrativamente, encontramos que existen otros temas que también operan de forma similar. Nos referimos a la aparición de determinados elementos y descripciones de acontecimientos institucionales que parecen revestir para los sujetos una importancia especial, una relevancia significativa. Así ha sido cuando algunos jóvenes acuden a explicar por qué un conflicto o una negociación aparentemente menor (por la formación que les debe dar la empresa, por sus horarios y contenidos, por su valoración), era central en sus formas de interacción institucionales. Estos conflictos o negociaciones no eran del mismo carácter que los que pudiéramos considerar habituales: reflejaban y comportaban una

problemática que no se centraba sólo en qué se tiene o cómo se tiene algo, ni en qué se hace y por qué, sino en quién se es y de qué manera, y cómo fracasa el ejercicio de libertad, justicia y equidistancia que los derechos fundamentales, de los cuales se sienten acreedores.

GD: Carmen: Si es una cosa para la empresa, que sea en los horarios de la empresa, porque es que si son unos cursos que les interesa, o sea, que los den durante el tiempo que estás trabajando.

Isabel: No, hay que ver que los cursos que dan a los niveles superiores, los cursos se los dan por las mañanas, pero vamos.

David: Es injusto, mira por ejemplo, a mí me gustan mucho los coches y me gusta tanto que a mí no me importaría que me dieran un curso. [...]

Isabel: Si a ello les interesa para tu trabajo, que te los den durante tu trabajo.

David: Pero es que si yo me pongo a hacer algo, y eso en mis horas libres y puede ser empresarial, y yo digo, bueno pues perdona, pero que voy a faltar desde las ocho hasta las dos.

Nuria: Una cosa es que tú quieras y otra que sea para la empresa.

[Todos hablan]

Isabel: Es que si es algo para la empresa a mí no me sirve para nada...

En efecto, como ya indicamos, las formas más agudas de conflicto sobre el sistema normativo dependen de la carga simbólica que se atribuya al tema o a la cuestión en litigio. Y tal carga simbólica depende, a su vez, de que los sujetos entiendan que en ella se sitúa una cuestión de su singularizado esquema de valores. Sólo desde esta perspectiva es comprensible la relevancia que los sujetos asignan a determinadas experiencias que narran y delatan la pregnancia que tales discursos tienen en la consideración global del sistema normativo.

Pero el discurso expresivo no sólo opera como vehículo de percepción moral de los valores infundidos por el conjunto de derechos, o como catalizador de conflictos especialmente relevantes. También aparece como una forma muy importante de expresar la manera de ser de cada sujeto en relación a su experiencia del universo normativo; de ahí nuestra insistencia en subrayar la importancia de los discursos expresivos en el problema de la génesis de valoraciones. En estos procesos se ponen en marcha las diferentes posiciones de identidad de los sujetos en relación a las garantías y/o los derechos, y expresan, por tanto, no sólo ya el terreno sobre el que los sistemas de valores se construyen, sino la perspectiva desde la cual se constituyen aquellos. Podemos, por lo tanto, entender que los discursos expresivos ponen sobre el tapete de las interacciones la verbalización de las construcciones de significado de los diversos sujetos y, por ello, relatan las diversas maneras en las que el carácter normativo de los derechos y garantías ejerce su función de integración social y transmite y genera valoraciones morales.

6.6. Las actuaciones expresivas: vinculación y desvinculación

Hemos ido señalando algunos elementos del sistema de interacciones desde el punto de vista de las percepciones que en él se ponen en juego y tal como se expresan en los diversos tipos de discursos sobre el sistema normativo de los derechos. En lo que llevamos visto, no queda claro aún el carácter, falible o no, de la transmisión o generación de valores morales vinculados a tales derechos, aunque muestre de qué forma se realizan comportamientos y discursos que ejercen y comportan la integración-socialización. La pregunta ulterior se tiene que centrar en las formas en las que operan los discursos y las actuaciones que hemos descrito y cuál es su significado.

Analizábamos anteriormente el peso y la importancia de los discursos en las relaciones expresivas dentro de las instituciones en que se juega la negociación de los esquemas de valores. Ahora, y recordando lo que recogimos bajo la rúbrica de la peculiar anomia de las relaciones de auto-idad, podemos comprobar con mayor detenimiento las distorsiones que se plantean en la narración expresiva de las interacciones para expresar a qué nos referimos cuando utilizamos conceptos como vinculación y desvinculación.

Las demandas expresivas que los jóvenes proyectan sobre los adultos (tanto padres como empresarios, o incluso con el “ellos” de los poderes públicos), y que se complementan con estrategias para asegurar el mantenimiento de las relaciones afectivas de autoafirmación e integración, se concretan y traducen en actuaciones que son vividas de modo conflictivo y ambivalente por el joven.

Decíamos que el espacio generado por el carácter normativo de los derechos, a través de sus agentes, puede aplicar un “chantaje afectivo”, en términos del juego de doble vínculo como es la estigmatización de aquel que recibe “favores”, de forma discriminada (o al revés), y donde el sujeto negocia sus esquemas de valor vinculados a los derechos reales y plausibles. Normalmente este sistema de negociación (que supone en definitiva inducir o negociar respuestas afectivas) provoca fuertes reacciones de desidentificación por parte de los jóvenes que ven, así, que lo que más daría sentido a la relación afectiva con el sistema normativo se ve frustrado en su concreción cotidiana.

Un ejemplo al respecto lo constituye el conflicto o la negociación aparentemente menor como es la formación que les debe dar la empresa, y que genera, como hemos visto, una compleja problemática expresiva que no se centraba sólo en qué se tiene o cómo se tiene algo, ni en qué se hace y por qué, sino en quién se es y de qué manera, y cómo fracasa el ejercicio de libertad, justicia y equidistancia que los derechos fundamentales, de los cuales se sienten acreedores. Tal frustración se ve acompañada de otra forma de coacción como es la que surge de la ausencia de comunicación institucional entre adultos/ sujetos con autoridad y jóvenes y que, como situación más extendida (o, al menos así lo señalan nuestros interlocutores), puede recibir contraejemplos de situaciones “altamente expresivas”.

El joven desearía (y en esto existe prácticamente unanimidad), esa comunicación entre los componentes de la estructura institucional en un intento de que los adultos le comprendan, apliquen la dimensión objetiva del sistema normativo (“sus derechos”), en los que confía y, por eso mismo, coadyuven al afianzamiento del esquema de valores en que cree. Sin embargo, percibe que se evita la comunicación, o al menos se distorsiona o incluso manipula, y probablemente porque con ello se sometería a alguna forma de crisis la autoridad de la institución que se trate (padres, empresarios u otros agentes sociales), o sus imágenes más o menos idealizadas de un espacio social justo. Relaciones distorsionadas de la autoridad e integración institucional se complementan en la génesis de los conflictos de comunicación que son, de hecho, los que están en la base de la percepción de la institución como lugar de desidentificación, de vinculación no realizada y por consiguiente, los que articulan la vivencia ambivalente ante el sistema normativo.

La búsqueda de la propia sostenibilidad del esquema de valores y la creencia en sus derechos del joven puede, por ello, y al margen de otras razones que ya se han apuntado, establecerse en contraposición con el modelo social vigente (tanto en términos normativos como expresivos): los jóvenes dicen rechazar el carácter estructurante de los núcleos institucionales aunque por la ambivalencia de la percepción que señalamos (y por motivos derivados del indudable “realismo” juvenil, como los que proceden de la subsistencia económica), ese rechazo no tenga que conducir a la ruptura o huida de la memoria y/o dependencia emocional que a pesar de todo les ata fuertemente a la sociedad.

GD: David: *Claro, de hacer su propia vida, de no estar aquí siempre con sus padres. Está de hecho pero, que te gustaría hacer tus propias cosas.*

Pero incluso aunque el joven no rechace la experiencia normativa, e incluso se sienta protegida por esos derechos formales, y se “someta” a la estructura de normas e integración (por medio de “pactos”, “negociaciones”, etc., que generan constantes contradicciones en su discurso), su percepción del propio proyecto queda disociada de lo que, de una u otra forma, se postula como sistemas de valores vinculados a los derechos y apreciación desde el mundo de los adultos con autoridad. Esa disociación se transporta a otros ámbitos y se generan así diferencias entre el comportamiento deseado y el justo, como veíamos en las contradicciones que generaba la demanda de formación hacia la empresa, o los mecanismos de selección.

Porque lo que está en juego, en la percepción del joven, es la negociación efectuada de su esquema de valores y de la autonomía que ello le prodiga. Eso es lo que subyace a la formulación de las imágenes en las que condensa el sentido o los sentidos que asigna al sistema de derechos. Y negociar la propia autonomía y su creencia en el sistema de valores que ampara sus derechos subjetivos en forma de prevención, en los contextos que hemos ido señalando significa, en efecto, situarse ante un sistema de vinculaciones y desvinculaciones con las instituciones donde se negocian aquellos, con la empresa, con la familia propia y con la sociedad. Así, la forma en que el joven-hijo-empleado se sitúa en las interacciones institucionales determina en gran medida (o al menos puede hacerlo, y hay grandes posibilidades de que así suceda) su posición ante otras instituciones sociales, y en especial ante la sociedad como ciudadano, tal y como antes indicábamos.

En este sentido, las actuaciones ante cualquiera de estas comunidades, las formas de construcción de su sistema de valores y la caracterización de sus derechos –al igual, probablemente, que las percepciones con las que éstas actuaciones se acompañan– son, efectivamente, una matriz de valores morales cuya proyección y significado son más que grupales: las estrategias empleadas en la resolución del conflicto entre vinculación y desvinculación institucionales (con sus tipos de soluciones), los razonamientos prácticos generados en ellas, y la confrontación de las imágenes de lo deseable en los propios proyectos de búsqueda y negociación de autonomía y su creencia en el sistema de valores que ampara sus derechos subjetivos configuran lo que pueda haber, fundamentalmente, de matriz socializadora. Y el peso de estos elementos es incluso mayor que la real o ideal adhesión a las jerarquías o códigos valorativos de los adultos con autoridad, o a su ideología, pues son de alguna manera su condición de posibilidad.

¿Cómo se plasma esa dinámica de vinculación y desvinculación? Cuando los jóvenes entrevistados relatan los conflictos subyacentes en su asunción los sistemas normativos señalan también sus posibles soluciones. Hablan, como vimos, de los pactos implícitos que se alcanzan en las interacciones institucionales y que plasman, por ejemplo, en la asunción empática de los roles del empresario como vimos antes, o en una co-correspondencia autoresponsabilizada respecto de sus progenitores de una forma naturalizada.

GD: Nuria: Yo no me siento más responsable, por eso, yo más bien pienso que no sé si me lo van a pagar a mí, la jubilación y eso [Risas] es lo que yo veo fatal, que no sé si yo voy a tener...

Isabel: No, pero por los ancianos, por los mayores, no, porque es que es normal que tú ahora te ocupes de ellos, bueno no ahora pero sí cuando te toque, porque ahora los responsables son mis padres, por ejemplo, y luego, pues te toca a tí.

Carmen: Sí, pues luego te toca y te toca, o sea, que es que es como se dice, ley de vida, primero a unos y después a otros, y ya está.

Creemos que esa empatía, esa socialización corresponsable, esos pactos formulados a modo de una especie de *status quo* nunca definitivo, poseen un fuerte carácter simbólico. Ello explicaría al menos el mutuo interés, por parte de los jóvenes y los adultos, esto es, de los diferentes agentes señalados por el proceso de micronegociación permanente, en alcanzarlos y los repetidos esfuerzos por establecer estrategias que permitan su existencia.

De esta forma, no sólo se establecería un posible contrato de intereses sino, sobre todo, un marco de comunicación que, aunque distorsionado y preverbal, posibilitaría a todos los actores implicados saber a qué atenerse. Tales pactos, de variada y múltiple gradación, le sirven al joven y tal vez al adulto, como auténtica expresión de sus respectivas posiciones alcanzadas y esquemas de valores sustentados en la creencia de poseer unos derechos y muestran el grado de equilibrio de los vínculos comunitarios.